



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 08 de Mayo del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.05.2024 16:41:47 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000702-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** la solicitud de fecha 8 de mayo del 2024, presentada por el magistrado Simeón Castro Robles, juez supernumerario del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de esta Corte Superior de Justicia; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, el magistrado Simeón Castro Robles solicita licencia con goce de haber por motivos de salud por el periodo de dos días, del 8 al 9 de mayo del 2024, toda vez que su médico tratante, Dr. Alexander García Méndez con CMP N° 90903, le otorgó descanso médico por el periodo antes referido, conforme consta en el documento adjunto, expedido el día 8 de mayo del 2024. Asimismo, obra en autos dos informes médicos, un formato de traumatología, una orden de hospitalización y una orden de atención en farmacia. Por otra parte, hace presente que el día 13 de mayo del 2024 se realizará una operación quirúrgica, por lo que solicitará licencia según el resultado de la misma.

**Tercero.-** En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

**Cuarto.-** Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Quinto.-** En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

**Sexto.-** En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

**Séptimo.-** Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

**Octavo.-** En tal contexto, de las normas glosadas y en revisión de la documentación adjunta -descrita en el considerando segundo de la presente resolución-, se acredita que el magistrado Simeón Castro Robles, se encuentra delicado de salud, razón por la cual su médico tratante le otorgó descanso médico por el periodo de dos [2] días, del 8 al 9 de mayo del 2024, circunstancia que no permitió que el magistrado precitado acuda a su centro de labores; en consecuencia, corresponde conceder al mismo licencia con goce de haber por motivos de salud, en vía de regularización, con eficacia anticipada del 8 al 9 de mayo del 2024.

**Noveno.-** Por otra parte, respecto a que el magistrado pone a conocimiento que el día 13 de mayo del 2024 será intervenido quirúrgicamente y solicitará licencia según el resultado de la misma; este despacho debe señalar que, según el numeral 2 del artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda pretensión debe ser concreta, a fin de que este despacho pueda realizar las acciones pertinentes; por tanto, requiérase al magistrado, subsane dicho extremo al término de su descanso médico.

**Décimo.-** Finalmente, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, se deberá disponer -en vía de regularización- la encargatura del juzgado precitado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, con eficacia anticipada del 8 al 9 de mayo del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Conceder -en vía de regularización- licencia** con goce de haber por motivos de salud a favor del magistrado Simeón Castro Robles, juez supernumerario del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de esta Corte Superior de Justicia, con eficacia anticipada del 8 al 9 de mayo del 2024 [2 días]; respecto a lo referido por el magistrado para el día 13 de mayo del 2024, **se requiere** al mismo la precisión de su pretensión al término de su descanso médico, a fin de que este despacho realice las acciones pertinentes.

**Artículo Segundo.- Encargar -en vía de regularización-** el despacho del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de esta Corte Superior de Justicia, del 8 al 9 de mayo del 2024, a la magistrada Fiorella Magali Rojas Obregón, jueza provisional del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Caraz *-con reciprocidad en casos similares-*.

**Artículo Tercero.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Sub Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, magistrados referidos y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MCG/mgm

